

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armenia Quindío, agosto 28 de 2023

Al despacho de la señora Juez, informándole que la demandada señora Sandra Milena Gallego Rendón fue notificada por conducta concluyente, quien contestó oportunamente a través de apoderado judicial, quien presentó excepción de fondo. El término corrió así:

Se compartió el link: 4 de Julio/2023. 5,6 y 7 de Julio/2023. 3 días concede la ley

Traslado: 10,11,12,13,14,17,18,19,21,24,25,26,27,28 y 31 de Julio/2023; 1m2m3m4 y 8 de Agosto/2023

Traslado Excepciones: 16,17,18, 22 y 23 de Agosto/23. Habiéndose pronunciado la parte demandante.

Sírvase Proveer.

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria (E)

Inter.1974



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío**

Septiembre siete (07) del año dos mil veintitrés (2023)

REF.: Rad. 63001311000220230013800

Surtido el traslado de las excepciones propuestas por la demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día siete (7) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita a la demandante señor Edgar Augusto Castro Rubio, y a la demandada señora Sandra Milena Gallego Rendón, para que concurren personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el párrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

- **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTAL:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, obrantes en los ordinales 005,006,007,008,009,011,012,013,014 del expediente digital.

TESTIMONIAL:

Se ordena escuchar en declaración a las señoras

Leonardo García, email leonardogar1002@gmail.com

Jhon Faber Rodríguez, sin correo

Juan Pablo Suárez Ochoa, email ipso_6326@hotmail.com

- **PRUEBAS PARTE DEMANDADA**

DOCUMENTAL

No fueron aportadas.

TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en declaración a las siguientes personas:

Leidy Dayana Benites, email nathaliadayana_2@hotmail.com

Marizabel Sánchez Ospina, email maritza2628@hotmail.com

Carlos Mario Ocampo Muñoz, email carlosocampo10291981@hotmail.com

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar esta aplicación en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

**Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83e8c1692e24239b3611e94f69e4a0106d9d36e26584ac64218e3a1b518b6fc**

Documento generado en 07/09/2023 11:33:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**